

SESIÓN ORDINARIA N° 168-2012

* * *

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento sesenta y ocho, dos mil doce, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes diez de enero de dos mil doce, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales, Presidente.
Juan Vicente Barboza Mena
Margarita Bejarano Ramírez
Gerardo Madrigal Herrera
Osvaldo Zárate Monge

Síndicos Propietarios

Ricardo Alfaro Oconitrillo
Jenny Román Ceciliano
Mario Parra Streubel

Personal Administrativo

Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal
Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Concejo Municipal.
Randall Marín Orozco, Asesor Legal Concejo Municipal.
Adriano Guillén Solano, Asesor Legal Municipal.
Josué Salas Montenegro, Asesor Legal Municipal.

Regidores Suplentes

Mildre Aravena Zúñiga
Gabriela León Jara
José Patricio Briceño Salazar
Matilde Pérez Rodríguez
Grettel León Jiménez

Síndicos Suplentes

Sobeida Molina Mejías
Rigoberto León Mora
Vilma Fallas Cruz

AUSENTES

No hay.

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del diez de enero de dos mil doce, se da inicio a la sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 166-2011 del 03 de enero de 2012.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 166-2011, del 03 de enero de 2012.

2. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 167-2011 del 09 de enero de 2012.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 167-2011, del 09 de enero de 2012.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Se conoce el Oficio 011-ALCI-2012 de la Sra. Alcaldesa a.i. Municipal: Quien suscribe Isabel León Mora, en mi condición de Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, para conocimiento remito a ustedes la copia de Minuta-reunión Sr. Carlos Vinicio Cordero-Acopac.con Alcaldía y Concejo Municipal, Cámara de Comercio, y Sociedad Civil:

Minuta 01

ASUNTO: “MINUTA – REUNION ALCALDIA MUNICIPAL y CAMARA DE COMERCIO”

Asistentes:

Cornelio Mesén, Harry Bodaan, Luis Bolaños, Juan Montalto, Lineth Solano, Isabel León y Carlos Muñoz. Hora 10:35 a.m.

TEMAS DE CONVERSACION ESPECIFICOS:

El Sr. Bodaan, manifiesta su interés específico en dos temas: Seguridad y Turismo:

La Sra. Isabel León, les manifiesta el interés en trabajar en conjunto y mantener una buena relación con la Cámara y todos aquellos grupos organizados que quieran ayudar a sacar a Aguirre adelante.

Todos los miembros presentes de la Cámara fueron coincidentes de la necesidad de echar a trabajar la Comisión Municipal de Seguridad del Cantón a lo cual doña Isabel menciona que es una propuesta que se llevará al Concejo y cree que se hará realidad sin problemas. Los Señores de la Cámara sugieren no conformarla aún hasta escuchar las palabras y recomendaciones del Sr. Andrade.

La Reunión con el Sr. Andrade será confirmada en día y hora por la Cámara de Comercio y la Señora Alcaldesa lo trasladará al Concejo Municipal para la convocatoria a una sesión extraordinaria específica para el tema.

TEMAS DE CONVERSACION GENERALES:

Entre otras cosas se habló de la situación económica de la Municipalidad y la propuesta de doña Isabel de que se presenten y ayuden con los miembros de la Cámara a cancelar impuestos con prontitud para hacer menos duro este período de recuperación.

Se habla del tema Parqueo en la Plazoleta detrás del Mercado y las opciones de trasladar el proyecto de recreación y juventud a otro lugar y sugieren el área de talleres antes Palma Tica, compartiendo con el MSP.

Se conversó sobre la policía municipal, su necesidad y conformación, así como su costo. Doña Isabel menciona la fuerte presión por cerrar el programa, la Cámara sugiere un re direccionamiento de la funcionalidad de la misma, e inclusive con otro perfil y cantidad de elementos. Se quedará a la espera de una Reunión con el Director de la Fuerza Pública, Sr. Andrade en esta Municipalidad y el análisis de varios tópicos relacionados con el tema de seguridad en el cantón.

Se habla también de la forma de recoger los tributos municipales, la posibilidad de variar la forma de efectuar el cobro de la morosidad y para ello don Juan Montalto pone al servicio la experiencia de sus empresas en esta materia de cobro por morosidad, también nos recuerda a todos que el 8 de enero estará la gente de Un Techo para mi país en Aguirre.

Se habló de parte de don Luis Bolaños de la necesidad de de revisar Agendas de ambos órganos e identificar puntos de coincidencia y entrelazar los que no están en la misma ruta con el objeto de aprovechar el trabajo de ambos grupos y los recursos existentes. Sugiere una auditoría externa en la Municipalidad.

El Sr. Cornelio Mesén menciona que aún no han podido sacar adelante la Marca, están a la espera de una ayuda municipal ofrecida para la creación de la página Web de la Cámara, menciona que la Comisión de Turismo de la Cámara quiere trabajar en conjunto con la Comisión Municipal de Turismo de la Municipalidad, indica que los días del 01 al 06 de febrero extra en Quepos el jefe de Bomberos de Fort Lauderdale, que los días 17, 18 y 19 habrá un Rally Náutico en Aguirre.

Al ser las 12:15 mediodía se da por finalizada esta Reunión inicial entre la Cámara de comercio y la Alcaldía Municipal.

Se estarán convocando mutuamente cuando así sea requerido, quedando en agenda inicialmente la visita del Sr. Andrade.

Minuta 02:

ASUNTO: “MINUTA – REUNION SR. CARLOS VINCIO CORDERO – ACOPAC, CON ALCALDIA Y CONCEJO MUNICIPAL, CAMARA DE COMERCIO, Y SOCIEDAD CIVIL”

Asistentes: Los Sres. Carlos Vinicio Cordero de Acopac, Alfonso Duarte Marín, Gerente ASP de Acopac, Sr. Osvaldo Zárate, Sr. Mario Parra, Sra. Mildre Aravena del Concejo Municipal, Isabel León, Alcalde a.i., Enrique Soto, Asociación de Desarrollo Comunal de Quepos, y Lineth Solano de la Cámara de Comercio.

PUNTOS TRATADOS:

Grupo A de Temas:

- Parques en Manuel Antonio,

- Problemas suscitados a la entrada al PNMA en fin de año y video en redes sociales
- Servicios sanitarios y baños, tanto dentro del PNMA como en el área de playas
- Venta de tiquetes y la apertura del servicio por parte de Coopealianza a partir del 23/01/12.
- Construcción Radial: entrada y salida al PNMA
- Congestionamiento vial, razón necesaria de demarcación urgente
- Cantidad de personal disponible para la atención del turista en época alta por parte del PNMA.

Sobre cada uno de estos temas se generó una enriquecedora discusión, pero por la importancia de la resolución de las diferentes situaciones se optó por conformar una Comisión de índole 911 para que de inmediato se recomiende y se actúe en cada caso con el objeto de que en el corto plazo podamos jactarnos de tener una recepción del turista segura, con parqueo, con buenos servicios, agilidad y buen trato. Se proponen como meta antes de semana santa tener resuelta estas situaciones e incluir en esta lista de actividades algunas otras de estricta necesidad que permitan mejorar el servicio al turista en el PNMA y su entorno.

La Comisión sugerida estará integrada por: Tránsito de Quepos, Fuerza Pública de Quepos, Alcaldía Municipal, Concejo Municipal, Asociación de Desarrollo de Quepos, Asociación de Desarrollo de Manuel Antonio, Acopac en forma directa, la administración del PNMA en forma directa, un representante de los diferentes grupos denominados amigos del PNMA (El Sr. Enrique Soto traerá el representante), un representante de la Junta Directiva del Fideicomiso del PNMA y Cámara de Comercio. Se les pide a todos estos representantes presentarse a juramentarse el próximo martes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal con el objeto de que inicien labores el miércoles a las 2 de la tarde. Total 11 representantes de la Comisión 911 del PNMA.

Grupo B de Temas:

Se consideró la posibilidad de entablar Convenio de uso de áreas y edificaciones en administración del MINAET, en la otrora zona americana, con la Municipalidad de Aguirre.

Las áreas consideradas importantes y de uso inmediato serían:

- 1- La esquina donde se ubicó el Salón Miramar, el cine, la antigua parada de buses y la Barbería, entre otros, con el objeto de destinarla a uso comunal, expansión de la juventud, feria del agricultor, feria del marisco, recreación, esparcimiento, parqueo, etc. TEMA RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS.
- 2- Una parte del área destinada mediante convenio entre el Minaet y Min. Seguridad, antes Talleres y Bodega de Materiales de Palma Tica con el objeto de destinarla a esparcimiento y recreación para la juventud. TEMA RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS.
- 3- Edificaciones amplias que puedan ser usadas por la Dirección Regional del M.E.P. en Aguirre, en el tanto los Ministros del Minaet y MEP no se pongan de acuerdo a corto plazo, pueda la Municipalidad convenir alguna de estas edificaciones y proporcionarlas al MEP para evitar sea traslado del cantón de Aguirre a otro cantón.
- 4- Se revisarán otras edificaciones el próximo Lunes que podrían ser destinadas a Instituciones estatales, y servicios comunales, para ello se recorrerá el área con la gente de Acopac.
- 5- Se convendrá también la administración de los caminos públicos existentes dentro de la Finca para que así la Municipalidad pueda darles mantenimiento y repararlos sin tener ninguna afectación legal y así brindarle a los habitantes de esta Finca un servicio y cobrar por los diferentes servicios comunales que brinda la municipalidad por ley a sus habitantes..

Grupo C de Temas:

- 1- El Sr. Carlos Vinicio Cordero, conversará con las personas adecuadas a efecto de que se nos brinde la autorización de trasladar la teca en este momento ubicada en la plazoleta detrás del Mercado al área de talleres donde se encuentra la Fuerza Pública. Don Carlos nos dará la información posteriormente.
- 2- El Sr. Cordero nos suministra un Machote de Convenio a suscribir entre el MINAET y la Municipalidad de Aguirre para que se incluya inmediatamente los terrenos que pasarían a la administración municipal, y que sería presentado al Concejo en la sesión del próximo Martes 10 de Enero del presente.
- 3- Don Carlos Vinicio será el enlace entre los Ministros del MEP y MINAET para que firmen una carta de intenciones en el tema de la Dirección Regional de Educación del MEP, para que puedan tener acceso a una edificación en la zona.

Al no haber más asuntos por tratar se da por finalizada esta Reunión a las 4:30 de la tarde.

Acuerdo No. 01: El Concejo acuerda: Nos damos por enterados y se procede a juramentar a los siguientes miembros de la Comisión 911 del Parque Nacional Manuel Antonio:

- Linett Angélica Solano Solís, cédula 1-944-449
- Ricardo Alonso Rodríguez Barth, cédula 2-435-488
- Yamil Arias Cerdas, cédula 1-778-082
- José Isaías López Rojas, cédula 6-124-045
- Gabriela León Jara, cédula 6-312-051
- Mildre Aravena Zúñiga, cédula 8-049-739
- Mario Parra Streubel, cédula 8-048-491
- Osvaldo Zárate Monge, cédula 6-187-898

Audiencia 02. Tiene la palabra el Sr. Guillermo Madrigal en representación de la Junta de Desarrollo Integral de Londres:

“Somos un grupo de la Junta de Desarrollo Integral de Londres con respecto a los caminos de Londres centro. Nosotros tenemos una maquinaria de un convenio entre la Municipalidad y el MOPT y hasta el momento no han hecho absolutamente nada, solamente se puede pasar con un carro de doble tracción (4x4), el camino está bastante deteriorado y desde noviembre del año pasado estuvimos acá en la Municipalidad solicitándoles que nos ayudaran ya que se trataba de una emergencia y han brillado por su ausencia. Todavía veo allí una niveladora y un cargador del MOPT, el resto no sé dónde está, no sé qué lo hicieron, no tengo idea; todas las semanas que llama uno le dicen “*ya esta semana, ya entramos*”, ok, esperamos las fiestas navideñas pero ya pasaron, ya hoy es diez de enero y hasta el momento brillan por su ausencia. Nosotros vamos a tener que poner mano dura en esto porque nos han agarrado como dicen de “*juguete*”, nosotros somos un hijo del cantón de Aguirre, Londres es un caserío de mil quinientos sesenta y dos habitantes, tenemos un atractivo turístico bastante grande, tenemos muchísimas actividades, a la Sra. Alcaldesa quiero ponerme a sus órdenes e invitarla y al Sr. Víctor Aguilar y a todos ustedes a que trabajemos para este pueblo, en realidad nos han tenido muy abandonados”.

Acuerdo No. 02: El Concejo acuerda: Solicitar a la Administración que informe a éste Concejo la fecha en que se realizarán los trabajos en la comunidad de Londres, asimismo que el Departamento respectivo proceda a dar formal respuesta por escrito al Sr. Madrigal. 5 votos.

Audiencia 03. Tiene la palabra el Sr. Max Antonio Murillo Batista:

“Soy el vicepresidente de Hogar Crea en Costa Rica, tengan todos muy buenas tardes. Ustedes saben Magdalí Buzano (quien lo acompaña) ha sido una colaboradora altruista desde el noventa y siete, ella junto con otras personas de la comunidad se unieron con base en el problema de adicción que hay aquí en Quepos a buscar una alternativa de solución para el problema de adicción. En el noventa y siete pudimos traer la asociación Hogar Crea la cual instalamos en Paquita y luego estuvimos en Pocares, gracias al señor del Kamuk con un lote en Paquita con mucho esfuerzo y con la ayuda de los diferentes gobiernos que ha habido acá a nivel de Municipalidad hasta el punto que ya contamos con un Hogar Crea. Esto ha sido por una actitud altruista, pero lamentablemente el adicto es una persona no muy bien vista por lo que es, pero ya se ha declarado que es una enfermedad, o sea que la persona que está allí en la calle no está por su voluntad y lamentablemente las drogas le quita todo: sus valores, principios, su familia, le quita todo lo que vale para él y lo cambia por la droga. Desde el dos mil tres estamos instalados en Quepos con la ayuda de muchas personas y de la Municipalidad que nos han ayudado con el parqueo que mucho nos ayuda a mantener la matrícula, tenemos una matrícula de veintidós muchachos, veintitrés con uno que acaba de terminar. Tenemos una filosofía que tal vez muchos no saben, pero cuando ingresa un muchacho de acá de la comunidad de Quepos y como una medida de protección para él nosotros lo trasladamos para Puntarenas, para Liberia, a San Ramón para que se fortalezcan y les den tratamiento alejados de su comunidad y una vez terminados sus tratamientos pues que se reincorporen aquí. Actualmente tenemos a muchos jóvenes trabajando en empresas hoteleras, MARTEC, muchachos que han salido gracias al apoyo incondicional de muchas personas que simplemente han visto en ellos a una persona que necesita. Yo soy el encargado de zona, tengo a cargo los cinco hogares de lo que es la zona pacífica lo que es Puntarenas, Liberia, Pital, soy el encargado de vigilar el tratamiento que les den, y ellos me llaman a mí y me dicen que la Municipalidad les dijo a los muchachos que salieran de allí, que ya hoy no se presentaran porque iban a quitar el parqueo y nos agarran de sorpresa; Magdalí que es colaboradora y se ha identificado con el programa me llama y me cuenta esto. Dentro de los rumores se dice que es por no limpiar la playa, porque se está cobrando y no sé qué otros motivos; hace veintidós días se mandaron residentes tanto de Puntarenas como del mismo San Ramón a ocho muchachos con cajas de revestimiento, pintura, y todos los materiales necesarios para pintar todo lo que son los árboles de la playa, recoger basura para que eso sea vea bonito porque independientemente el turismo es necesario tanto para la comunidad de Quepos como para nosotros como programa y nos ayuda a mantener a esta cantidad de muchachos que en la mayoría son indigentes y son alcohólicos. El día de hoy fuimos a ver por qué motivo y nos dicen que es la junta de desarrollo de Quepos, o sea una decisión de un día para otro porque ni un comunicado se nos dio que iban a necesitar el parqueo; decidimos venir para ver cómo está el asunto, le dije a Magdalí que fuéramos a ver y nos encontramos a dos muchachitas, una como de doce o trece años con un traje de baño de dos piezas y otra muchachita como de dieciséis años cobrando parqueo. A manera de verlo pues yo como padre que soy no lo veo con buenos ojos, yo me reuní con varias personas y nos preguntaron por qué no está Hogares Crea allí, si nos ponemos a ver y yo sé con el tipo de personas con las que trabajamos, personas que lamentablemente cometieron un error como caer en la adicción y esta los llevó a cometer varios errores pero son personas que se merecen una oportunidad de cambio y en cierto momento sentimos que con esto compañeros nos están cerrando las puertas, porque mantener una matrícula de veintitrés personas todos ustedes tienen familia y saben lo que es mantener un hogar, lo que es pagar luz, pagar teléfono, pagar agua, en una familia de cuatro o cinco personas, mantener a veintitrés personas mantiene un costo bastante grande y lamentablemente Hogar Crea no tiene ayuda del gobierno. Lamentablemente el residente en sí con su propio esfuerzo y con su deseo de cambio él mismo se

paga su tratamiento, sea vendiendo, trabajando en el parqueo y todo el dinero que se obtiene del parqueo se lleva en un registro, un libro de actas, número de placa, hora en que ingresa, cuánto donó y al final cuando termina la tarde todo eso se hace una sumatoria, se lleva al Hogar, se hace un recibo de ingreso se deposita en una cuenta y de allí el comité “timón” del cual la señora Magdalí es la presidenta de la junta directiva se decide qué se paga y qué se compra para ellos. Hoy llegamos y sorprendidos porque no sé con qué sentido se habrá hecho esto pero las muchachitas que estaban allí no había ningún tipo de control. Anteriormente el ex Alcalde Alex Contreras nos pidió que le trajéramos un informe mensual de cuánto se recogía mensualmente y en qué se gastaba, al igual que el Sr. Oscar Monge, y se hizo, con el gobierno actual Magdalí vino a presentar el informe y nos dijeron que no era necesario, que no nos podía atender y lamentablemente nos cruzamos de brazos y en este momento nos encontramos en una situación bastante preocupante, porque ya ellos vienen de la calle de andar pidiendo, de ser maltratados, de ser humillados, la opción para seguir manteniendo, para seguir ayudando a las personas con adicción es mandarlos a tocar puertas a vender lapiceros. Si ustedes como Concejo necesitan que nosotros les presentemos un informe, tenemos libros de actas, cuentas bancarias, tenemos registros de todos los dineros que ingresan diariamente, en qué se invierten y cuántos beneficiados se están dando actualmente por eso. Nosotros lo que pedimos es una aclaración de por qué se puede modificar, porque no es para nosotros, nosotros decimos que nos es para el muchacho que está hoy, es para el muchacho que va a llegar mañana, que todavía está tirado en un cartón, que no ha encontrado la voluntad para levantarse y seguir adelante porque nadie les ha brindado el apoyo o lo han hecho y no ha sido el momento para él, y en este momento nos están poniendo en una posición dónde hay que ver qué hacemos no hay para pagar la luz, pagar el agua, la comida, entonces qué hacemos con esos muchachos.”

Acuerdo No. 03: El Concejo acuerda: Remitir la audiencia del representante de Hogares Crea a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01. La Sra. Alcaldesa a.i., Isabel León Mora presenta Oficio 012-ALCI-2012:

“Quien suscribe Isabel León Mora, en mi condición de Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, para conocimiento remito a ustedes la copia del Reglamento de pago de Viáticos, Alimentación y Transporte a los Regidores, Síndicos y Trabajadores.”

MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE, A LOS REGIDORES, SÍNDICOS Y TRABAJADORES

“El Concejo Municipal del Cantón de Aguirre, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3,4 inciso a), 13 inciso c), 30 párrafo segundo y el 43 del Código Municipal, en concordancia con los numerales 169 y 170 de la Constitución Política y en uso de sus atribuciones dicta el presente Reglamento Interno para el Pago de Viáticos correspondientes a Alimentación y Transportes para Regidores, Síndicos y Trabajadores Municipales.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º—Este Reglamento y las personas que involucra, quedan sujetas a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Viáticos de la Contraloría General de la República y el Código Municipal.

Artículo 2º—Ámbito de aplicación. El presente Reglamento regula los procedimientos a que deberán someterse las erogaciones municipales, por concepto de gastos de transporte, hospedaje y alimentación de los Regidores y Síndicos, en relación con el artículo 30 del Código Municipal. También se regulará lo atinente a viáticos de los trabajadores municipales, de acuerdo a lo indicado por el artículo 17 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, promulgado por la Contraloría General de la República.

Artículo 3º—Concepto, Por viático se entenderá aquella suma destinada a la atención de gastos de transporte, alimentación u hospedaje, que la Municipalidad de Aguirre reconoce a Regidores, Síndicos, propietarios y/o suplentes, y trabajadores de la Municipalidad de Aguirre,

Artículo 4^s—Corresponde al Alcalde autorizar el pago de viáticos por transporte, alimentación y hospedaje, conforme a este Reglamento.

CAPÍTULO II

Del pago de viáticos a Regidores y Síndicos Municipales.

Artículo 5º—Los gastos por transporte se le reconocerán a Regidores y Síndicos Municipales, que deban desplazarse una vez terminada la sesión y siempre que no haya servicio de buses, un monto igual a la tarifa que cobre un taxi de servicio público según lo dispuesto por la ARESP, siempre que se presenten dentro de los quince minutos después de la hora fijada para iniciar la sesión y que no se retiren antes de finalizar la misma. El pago correspondiente a este rubro se hará a todos los regidores y síndicos propietarios y suplentes con el comprobante de asistencia establecido en cada sesión que registra la Secretaria Municipal.

Artículo 6—Cuando algún regidor o síndico municipal sea nombrado por acuerdo municipal, para atender asuntos propios de su investidura y ello implique un desplazamiento fuera del Cantón de Aguirre, el Concejo Municipal autorizará el pago de viáticos con sustento en lo dispuesto por la Contraloría General de la República al respecto y a este Reglamento, Estos viáticos se tramitarán por adelantado y la Secretaria del Concejo hará la solicitud y transcribirá el acuerdo correspondiente a efecto de que el Señor (a) Alcalde (esa) proceda.

Artículo 7— Los Regidores y Síndicos, propietarios y suplentes, deberán hacer dentro de los siete días hábiles posteriormente al adelanto de los gastos de transporte, alimentación y hospedaje la liquidación del mismo. La falta de liquidación dará mérito para exigible el reintegro de la suma adelantada. En ningún caso se autoriza nuevamente gastos de transporte, alimentación y hospedaje, a los Regidores y Síndicos que tuvieren pendiente la liquidación del adelanto anterior.

Artículo 8º— El funcionario encargado de recibir y revisar las liquidaciones ante la omisión por parte de los Regidores y Síndicos de presentar la liquidación del adelanto del gasto en el tiempo establecido en artículo 7 del presente Reglamento, deberá informar a la Administración o al Concejo Municipal según sea el caso para que éste tome las medidas pertinentes. Artículo 9º—La solicitud del pago de viáticos referidos en este Reglamento que se presenten después de los siete días hábiles de la fecha en que concluyó el viaje, se considerará extemporánea, no se le dará trámite alguno, con las consecuencias pecuniarias que conlleva.

Artículo 10º—La información consignada en la liquidación de gastos de transporte y alimentación tiene el carácter de declaración jurada, o sea que esta es una relación cierta de los gastos incurridos.

Artículo 11º—El pago solicitado, lo hará la administración dentro de los diez días hábiles siguientes de recibida y aprobada la solicitud de pago de viáticos, por parte del Alcalde (esa) Municipal.

Artículo 12º—El incumplimiento de las obligaciones impuestas en este Reglamento a funcionarios municipales, Regidores y Síndicos, los hará acreedores de las sanciones disciplinarias que el Reglamento emitido por la Contraloría General de la República, sobre esta materia dispone, para los funcionarios que conforman la administración activa; y en el caso de los restantes trabajadores municipales, lo que al respecto indique el Reglamento Interior de Servicios de la Municipalidad de Aguirre.

Artículo 13°—Para dar cumplimiento en lo establecido en este reglamento la Administración deberá incluir en el presupuesto ordinario del año siguiente la partida correspondiente de conformidad con las tarifas de ARESEP y la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO III

Del pago de viáticos a empleados municipales.

Artículo 14°—El pago de viáticos de alimentación, transporte y hospedaje para los funcionarios municipales que realizan gestión municipal, en cumplimiento de sus funciones, solo se reconocerá cuando deban desplazarse fuera del cantón de Aguirre, y este se regulará de acuerdo a lo que indica el Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, emitidos por la Contraloría General de la República,

Artículo 15°—Los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de este Reglamento son plenamente aplicables a los funcionarios municipales cuando estén en casos similares a los referidos para los regidores o síndicos.

La Administración deberá incluirlos en un presupuesto extraordinario.

Rige a partir de su publicación.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir el proyecto de Reglamento a la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites para su estudio y posterior recomendación, dicha Comisión se reunirá el lunes 16 de enero de 2012 al ser las 14:00 horas. 5 votos.

Asunto 02. La Sra. Alcaldesa a.i., Isabel León Mora presenta Oficio 014-ALC1-2012:

“Quien suscribe Isabel León Mora, en mi condición de Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, para conocimiento remito a ustedes la copia del Convenio Especifico con el MINAET y la MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE, proceder con la autorización de la firma de este convenio.”

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGIA Y

TELECOMUNICACIONES A TRAVES DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE

CONSERVACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE, PARA EL PRESTAMO DE

EDIFICACIONES UBICADAS EN LOS INMUEBLES MATRÍCULA DE FOLIO REAL N° 164408-

000.

Entre nosotros, RENE CASTRO SALAZAR, mayor, casado una vez, ingeniero civil, vecino de Heredia, cédula de identidad número 1-518-181, en mi condición de Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, por Acuerdo de Nombramiento N° 334-P, de fecha 29 de julio del 2011, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 160 del 22 de agosto de 2011 denominado en este acto como “EL MINAET”, e ISABEL LEON MORA, mayor, casada, ama de casa, portadora de la cédula de identidad seis – doscientos veintiséis – ochocientos noventa, vecina de El Silencio de Savegre, Aguirre, en su condición de **Acalde a.i. de la Municipalidad de Aguirre, de acuerdo con el Artículo 14, Párrafo dos del Código municipal**, con cédula jurídica número: tres-cero catorce- cero cuarenta y dos mil ciento once, nombrado mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 0024-E-11-2011 de las diez horas y cuarenta y cinco minutos del tres de enero del dos mil once. Relativo a la elección de Alcaldes Municipales del Cantón de Aguirre de la Provincia de Puntarenas, correspondiente a la votación del día cinco de diciembre del dos mil diez; nombramiento que rige del 07 de febrero del 2011 y concluye el 30 de abril del 2016, denominada en este acto como “LA MUNICIPALIDAD” hemos acordado en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes clausulas y estipulaciones.

CONSIDERANDO:

Sesión Ordinaria 168-2011. 10 de enero de 2012

PRIMERO: Que El MINAET es el órgano del Estado encargado de los recursos naturales, energía, minas y telecomunicaciones y por tanto debe emitir políticas ambientales nacionales, regulaciones y administrar todo lo relativo al ambiente.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad N° 7788 publicada en La Gaceta 101 del 27 de mayo de 1998 se crea el Sistema Nacional de Áreas de Conservación en adelante denominado EL SINAC, con personalidad jurídica instrumental, como un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrado y participativo, que integra las competencias en materia forestal, vida silvestre y áreas protegidas, con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica. Así ratificado mediante el Voto N° 9563-06 por la Acción de Inconstitucional interpuesta ante la Sala de la Corte Suprema de Justicia.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE publicado en La Gaceta N° 68 el 08 de Abril de 2008, EL SINAC está constituido por once Áreas de Conservación, una de las cuales es el Área de Conservación Pacífico Central, en adelante denominada ACOPAC.

CUARTO: Que la finca N° 164408-000 situada en el Distrito de Quepos, Cantón de Aguirre, Provincia de Puntarenas es propiedad del MINAET a través de El SINAC, según Decreto Ejecutivo N° 35325-MP-MINAET publicado en La Gaceta N° 128 del 3 de julio de 2009.

QUINTO: Que de conformidad con el artículo dos del Código Municipal la Municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

SEXTO: Que la Municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política, siendo dentro de sus atribuciones, concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

SETIMO: Que la Ley Orgánica del Ambiente No 7554 del 04 de octubre del 1995, dispone para el cumplimiento de sus fines, la implementación de mecanismos de coordinación para lograr una labor eficiente y eficaz para combatir las actividades ilícitas contra los recursos naturales.

OCTAVO: Que tanto el Ministerio de Ambiente y Energía como la Municipalidad de Aguirre han estado anuentes a prestarse colaboración y apoyo para realizar labores de protección y conservación de los recursos naturales, por lo que han mantenido una estrecha relación en procura de coordinar y realizar acciones en el Cantón de Aguirre, que garanticen una mayor y mejor protección de los recursos naturales.

NOVENO: Que Municipalidad de Aguirre y el MINAET, estiman que es importante y conveniente el reforzamiento de las acciones y compromisos que hasta ahora han desarrollado a favor de la protección del ambiente y sus recursos naturales. Es por ello, que consideran de sumo beneficio para el cumplimiento de las competencias de ambas partes, la subscripción del presente convenio con el fin de que La Municipalidad de Aguirre, disponga en calidad de préstamo, de algunas áreas de terreno propiedad del MINAET y la infraestructura que en ella se encuentra, infraestructura que permita cumplir con las funciones dadas por ley, dentro de las cuales se encuentra la salvaguarda de los recursos naturales, en colaboración con funcionarios del MINAET, mejorando con ello el servicio público que ofrece actualmente.

POR TANTO:

Convenimos en celebrar el presente **Convenio Específico de Cooperación**; el cual se registrará por la legislación vinculante y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivo.

El objetivo del presente convenio específico de cooperación es entregar en calidad de préstamo la infraestructura descrita en la cláusula segunda del presente convenio ubicada en la finca N°164408-000 situada en el Distrito de Quepos, cantón de Aguirre, Provincia de Puntarenas, que es propiedad del Estado asignada al MINAET a través del SINAC según Decreto Ejecutivo N° 35325-MP-MINAET publicado en La Gaceta N° 128 del 3 de julio de 2009, a fin de fortalecer y mejorar el servicio público que brinda en pro de la protección de la ciudadanía y los recursos naturales comprendidos en su jurisdicción.

SEGUNDA: Descripción del terreno e infraestructura a asignar en calidad de préstamo:

Se incluye dentro de este Convenio el uso de varios inmuebles todos pertenecientes a la misma Finca N°164408-000:

- a- El área comprendida (frente a la carretera principal en el centro de Quepos) desde donde se establece una cerca que divide una fila de casas hasta el área que incluye la antigua parada de buses de Quepos cobijando esta área de terreno lo que fue el Cine de Quepos, Salón Miramar, Barbería etc. área esquinera queda de frente al Parquecito. No comprende edificación alguna ni áreas con vegetación, está cubierta completamente por cemento, arcilla y lastre. Se destinará al uso exclusivo de las siguientes actividades: deporte, esparcimiento, ferias del agricultor u otras, cultura, parqueo, desarrollo comunal y no otro tipo de actividades o acciones que por el contrario conlleven intereses particulares,
- b- El área de terreno que comprende una edificación, antigua de casa de funcionaria de Palma Tica, colindante al este con el Club Banana, al oeste con camino público, al norte con entrada pública y al sur con servidumbre pública, esta área se destinará a la Biblioteca Municipal exclusivamente o cualquier otra forma que involucre el estudio, la formación y el aprendizaje de nuestros jóvenes,
- c- Todos los caminos de acceso en vehículo y a pie, en lastre o asfaltados y cementados de la finca reunificada y que serán incluidos en la red vial cantonal con el objeto de darles mantenimiento y cuidado de manera que sean transitables para los vecinos de esa área y visitantes,
- d- Las tres áreas de terreno que contienen inmuebles semidemolidos y en completa y total descomposición, que otrora fueron viviendas de funcionarios de P.T. cita:
 - d.1- Ubicado entre dos casas, subiendo las gradas, costado oeste de la casa que se solicitó en el punto b,
 - d.2- Ubicado al sur (arriba) del punto b solicitado después de pasar la servidumbre de paso pública y
 - d.3- El área que se encuentra antes de la casa que habita el Sr. Moncada, sector norte de esta vivienda.

El uso que se le dará a estas tres áreas es terminar la demolición de las casas para aprovechar y recuperar los materiales en buen estado que sirvan para reparar otras edificaciones de manera que se mantenga la uniformidad y la estructura de las mismas al usarse los mismos materiales, las áreas de terreno se conservarán para tener a disposición de Instituciones del estado que deseen construir sus Oficinas en Aguirre y quieran evitarse el pago de alquileres,

- e- El área denominada, Cancha de basquetbol, colindante con la Dirección Regional del MEP, Club Americano, la Piscina y la cancha de Tenis, con el objeto de ponerlo al uso de la comunidad, darle

- vida a esa zona con un proyecto integral deportivo, de atracción y comercial, que maneje el Comité Cantonal de Deportes y beneficie al adulto mayor, las Escuelas, la Juventud, la banda municipal, las iglesias, etc.
- f- El área de terreno y el inmueble ubicado frente al Club Americano para que pueda ser usado en atención del desarrollo municipal tanto local como federativo, y también para el desarrollo de la juventud como Casa de la Juventud.
 - g- El área de terreno y el inmueble que se usaba como casa del administrador del hospital para que pueda ser usado en el desarrollo del turismo como escuela de capacitación y promoción del turismo en el cantón, a cargo de las organizaciones locales dedicadas a la promoción del turismo.
 - h- Del área asignada al Ministerio de Seguridad Pública para la construcción de su sede se destinen 8000 metros para establecer áreas deportivas y recreativas para los vecinos y jóvenes de ese sector de Quepos, ya que es una comunidad grande y no tienen áreas de esparcimiento y deporte.
 - i- El área de terreno e inmueble ubicado frente a la Escuela Privada de la zona, (antes Jefe de Recursos Humanos P. T.) que sería usado en brindar servicios municipales dado el hacinamiento en la actual Municipalidad, se estarían reubicando algunos de ellos según disposición de la Alcaldía.

Para tales efectos, el MINAET se reserva el derecho de propiedad, así como todos sus alcances legales que de tal derecho se deriven. La formalización de la asignación del terreno no conlleva una cesión de derechos, traspaso o venta del mismo, tampoco una concesión.

TERCERA: Compromiso comunes de las partes.

Tanto la Municipalidad de Aguirre; como el MINAET implementarán acciones conjuntas al amparo del presente convenio en cuanto a:

- 1- Colaboración y coordinación en la guarda, custodia y cuidado del inmueble.
- 2- Mantenimiento de la infraestructura ubicada dentro del inmueble objeto del convenio.
- 3- Establecimiento y fortalecimiento de alianzas públicas y privadas.
- 4- Desarrollo comunitario
- 5- Coordinar operativos conjuntos en procura de la preservación de los recursos naturales.

CUARTA: Obligaciones del MINAET - Dirección del Área de Conservación Pacífico Central

- 1- Permitir las modificaciones necesarias para el uso adecuado de las infraestructuras ubicadas dentro de los inmuebles objetos del convenio.
- 2- Permitir finalizar las demoliciones iniciadas y el rescate de los materiales para uso posterior en las mismas instalaciones adquiridas por la Municipalidad.
- 3- Permitir la posterior limpieza y cuidado de las áreas sin edificación.
- 4- Entregar a la Municipalidad en calidad de préstamo el terreno y la infraestructura descrita en la cláusula segunda del presente convenio.
- 5- Autorizar cuando corresponda a la Municipalidad, las modificaciones necesarias de las infraestructuras ubicadas dentro del inmueble objeto del presente convenio, para el adecuado funcionamiento según los fines previstos.

QUINTA: Obligaciones de la Municipalidad de Aguirre:

- 1- Respetar las disposiciones técnicas y legales para disponer idóneamente del área una vez que sea asignada por parte del MINAET, incluyendo las áreas aledañas al área de objeto del convenio.
- 2- Informar al MINAET aquellas modificaciones sustanciales e importantes que se pretendan hacer a la infraestructura dada en préstamo que sean estrictamente necesaria para su funcionamiento, sin

perjuicio de cumplir cuando corresponda con todos los requerimientos técnicos y legales ante otras instancias administrativas, para la ejecución de las mismas. Tener presente que este convenio no implica permiso de construcción, viabilidad ambiental o cualquier otro requisito requerido por ley.

- 3- Destinar la infraestructura dada en préstamo al uso exclusivo de las siguientes actividades: deporte, estudio, entrenamiento, esparcimiento, ferias del agricultor u otras, cultura, parqueo, desarrollo comunal y no otro tipo de actividades o acciones que por el contrario conlleven intereses particulares.
- 4- Permitir cualquier acción o participación del MINAET para la fiscalización, control y protección del área asignada.
- 5- Sufragar los costos de abastecimiento y pago de cualquier tipo de servicio público (agua, electricidad, teléfono, etc.).
- 6- Mantener en estricto apego a los lineamientos y condiciones de limpieza del área otorgada en préstamo, así como cualquier otra disposición de orden que se establezca por parte del propietario del terreno.
- 7- Elaborar por parte de la Municipalidad de Aguirre los planos topográficos que permitan delimitar técnica y formalmente el área asignada, los cuales no serán sometidos a catastro y únicamente se utilizarán para fines del convenio. Los planes levantados al efecto serán avalados por el MINAET, por medio del área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC) del SINAC.
- 8- Corresponde a la Municipalidad las reparaciones y mantenimiento o similares de la infraestructura por los daños ocasionados producto de eventos de fuerza mayor o caso fortuito por desastres naturales.

SEXTA: Responsables.

Los responsables de la ejecución, coordinación y supervisión de las acciones que se contemplan en el presente convenio serán; por parte del MINAET, el **Director del Área de Conservación Pacífico Central**, y por parte de la Municipalidad de Aguirre el **Alcalde en Ejercicio**, o a quién dichas autoridades designen.

SETIMA: Mecanismo de ejecución.

Los responsables de la ejecución y coordinación se reunirán al menos cada seis meses para analizar el avance y ejecución del cumplimiento de los fines de este Convenio y resolverán todas aquellas acciones que por una u otra razón requieran de la concurrencia de voluntades.

Para el adecuado desarrollo de las acciones, de cualquiera de las áreas de interés del presente convenio, se podrán suscribir Cartas de entendimiento.

OCTAVA: Divergencias y resolución de conflictos.

En caso de conflicto entre las partes, sobre alguna de las disposiciones contenidas en este Convenio o respecto a la ejecución del mismo, este podrá ser resuelto en primera instancia por los enlaces responsables de la ejecución y coordinación según cláusula 7.1 utilizando los principios de legalidad, sana crítica y protección del interés público. En caso de no poder solucionar la controversia, ésta será sometida a consideración y resolución de la Dirección Ejecutiva del SINAC y de la Alcaldía Municipal. Será obligación de las Autoridades responsables determinar, de mutuo acuerdo, los mecanismos para la solución de la controversia conforme a la legislación vigente.

NOVENA: Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 años a partir del refrendo correspondiente por parte de la Asesorías Jurídicas de las partes, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 inciso 6 del Reglamento Sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, emitido por la Contraloría General de la República N° R-5-2007-CO-DCA, publicado en La Gaceta número 202 del 22 de octubre del 2007. Podrá renovarse por 3 períodos similares por acuerdo escrito de las partes, con tres meses de antelación al plazo de vencimiento. Toda renovación debe hacerse mediante un Addendum el cual formará parte integral del presente convenio.

Si alguna de las partes desea finalizarlo antes de la fecha de vencimiento, procederá a hacerlo por notificación por escrito, con tres meses de anticipación. La terminación anticipada del presente convenio no afectará la marcha y conclusión de las acciones, proyectos o programas que se encuentren en ejecución.

DECIMA: Causales de disolución del convenio.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes a las obligaciones establecidas en el presente convenio, se podrá resolver el mismo unilateralmente, para lo cual deberá comunicar su decisión por escrito a la parte incumpliente, por lo que el convenio quedará sin efecto sesenta días hábiles, después de notificada la disolución.

De igual manera, cuando por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada de conveniencia para alguna de las partes; cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, para lo cual deberá comunicarlo y notificarlo a la otra parte con sesenta días hábiles de anticipación. No obstante, los proyectos y acciones que se deriven y se estén ejecutando al momento de la rescisión deberán continuar hasta su finalización satisfactoriamente.

DÉCIMA PRIMERA: De la modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo por iniciativa de cualquiera de las partes previa solicitud por escrito, en cualquier etapa de su ejecución; para ello la parte interesada en efectuar la modificación remitirá la modificación propuesta a la otra parte, y ésta última tendrá hasta tres meses después de notificado para manifestarse sobre lo que corresponda. Así una vez puestos de acuerdo, se plasmará lo correspondiente en el adendum respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA: De la normativa aplicable.

Lo no contemplado expresamente en el presente Convenio será regido por la legislación nacional vinculante y los principios generales que rigen el derecho administrativo y ambiental.

DÉCIMA TERCERA: De la estimación del convenio.

Este Convenio de Cooperación por la naturaleza de los compromisos y contraprestaciones acordadas entre las instituciones es considerado de cuantía inestimable. “

DÉCIMA CUARTA: Notificaciones.

Para efectos de notificación las partes señalan: MINAET las oficinas centrales del Área de Conservación Pacífico Central del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, la Municipalidad en sus Oficinas sita frente a los Tribunales, en el centro de Quepos.

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este instrumento, deberá realizarse de forma escrita en el lugar indicado.

EN FE DE LO ANTERIOR las Partes, firman el presente convenio, en dos ejemplares originales, auténticos, de igual tenor, validez y eficacia, en San José Costa Rica, a los TREINTA DIAS del mes de ENERO del dos mil doce.

Ing. René Castro Salazar
Ministro de Ambiente, Energía
Y Telecomunicaciones

Sra. Isabel León Mora
Alcaldesa a.i.
Cantón de Aguirre

Licda. Lorena Polanco Morales
VºBº Asesoría Legal
MINAET

Lic. Adriano Guillén
Asesor Legal
Municipalidad de Aguirre

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Autorizar a la Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora o a quien ocupe su puesto a suscribir el anterior convenio. Aprobado. 5 votos.

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: La Licda. Karina Bolaños Picado, Viceministra de Juventud presenta Oficio DE-002-2012:

Con el deseo de que los proyectos y aspiraciones del 2012 sean alcanzados a plenitud, me dirijo a ustedes con la finalidad de comunicar lo siguiente:

De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de la Persona Joven le corresponde al Consejo de la Persona Joven transferir a los Comités Cantonales de la Persona Joven, el 22.5% del presupuesto. Para el 2012 al Comité Cantonal de la Persona Joven de Aguirre, de la Municipalidad de Aguirre, le corresponde la suma de ¢5,255.548, 00.

En atención a esta disposición y a otras directrices pertinentes, le recomendamos tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Según la Ley en cuestión, cada comité tiene una vigencia de un año, por lo que es importante tener claro que para acceder a los recursos el comité debe estar vigente y debidamente conformado.

2. El Consejo girará los recursos a la Municipalidad del Cantón con destino específico al desarrollo de proyectos del Comité Cantonal de la Persona Joven respectivo, para lo anterior, cada comité deberá entregar a la Dirección Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven, según artículo 26 de la Ley citada, sus planes y programas debidamente aprobados por el Comité en el

primer trimestre del año, esto es al 31 de marzo de 2012 como fecha límite. Al ser el Comité una instancia Municipal estos planes y programas deberán a su vez ser aprobados por el Concejo Municipal.

3. Para que el Consejo de la Persona Joven gire el recurso se debe observar el Artículo 12 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos; es decir, los recursos deben de haberse presupuestado en el municipio y contar con la respectiva aprobación de la Contraloría General de la República,

4. El Consejo de la Persona Joven autorizará la transferencia del recurso una vez que se cumpla dos condiciones:

a. Que el comité esté vigente y debidamente integrado y

b. Que el proyecto o plan cumpla con las disposiciones emanadas por la Guía emitida para tal efecto.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Hacer traslado del Oficio DE-002-2012 a los Sres. Moisés Avendaño Loría, Coordinador de Hacienda y Presupuesto Municipal, así como al Sr. Kenneth Chaves Morales Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven de Aguirre para que procedan conforme corresponda. 5 votos.

Oficio 02: La Sra. Lineth Solano Solís Directora Ejecutiva de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Aguirre presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Para el periodo del 22 de diciembre al 06 de enero, el Ministerio de Seguridad facilitó el servicio de una unidad móvil, para la cual se tramitó el permiso ante este Concejo Municipal para que la misma se ubicara en "la montaña" detrás del restaurante las Gemelas en Playa Espadilla.

Dado a que el Ministerio de Seguridad ha ofrecido extender el servicio de la Unidad Móvil para esa zona tan importante visitada por los turistas y aprovechando que la misma todavía está disponible, me permito solicitar se pueda extender el permiso municipal para la permanencia de dicha unidad policial, la cual se nos ha informado que estaría hasta el día 31 de enero del 2012, con la posibilidad de extender la estadía.

Mucho le agradecemos la colaboración que puedan brindar para que este servicio de seguridad pueda continuar en Playa Espadilla.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Extender el permiso municipal para la permanencia de una unidad móvil del Ministerio de Seguridad ubicada en “la montaña” en Playa Espadilla hasta el 31 de enero de 2012. Aprobado. 5 votos.

Oficio 03. El Sr. Juan Antonio Vargas, Director Ejecutivo de FEMETRON presenta el Oficio F-650-12-2011:

“Como es de su conocimiento nuestra Federación ha presentado a la discusión varias iniciativas de reforma legislativa, entre las que figuran propuestas de modificación a la Ley de Planificación Urbana que pretende agilizar la tramitación de los instrumentos de ordenamiento territorial, a la Ley de Emergencias que pretende descentralizar territorialmente su funcionamiento y a la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles que busca equilibrar aspectos de carácter socio-ambiental, productivos y urbanístico vinculados con tal tributo.

Con la idea de presentar el apoyo de su estimable persona a dichas iniciativas y suscribir los proyectos de Ley, se ha organizado una actividad municipal a nivel nacional, para el próximo 19 de enero de 2012, a partir de las 9 am, en el Auditorio de la Municipalidad de San José, en la cual esperamos contar con su valiosa presencia.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio F-650-12-2011 a la Administración para lo procedente. 5 votos.

Oficio 04. El Sr. Richard Lemire, de la Comisión Ambiental de la Cámara de Industria y Turismo de Aguirre presenta el Oficio denominado: Informe del Juego de Pólvora de 2011:

“Quiero aclarar la confusión y el atraso con el juego de pólvora, el día 31 de diciembre, a las 9:30 p.m, llegó el personal de la empresa Faisa desde Cartago, que fue contratada y que también procesó los permisos con el Ministerio de Salud para este gran evento. Es importante resaltar que la Cámara de Comercio está llevando este evento en su segundo año, y yo personalmente estoy encargado en buscar a los patrocinadores y coordinar el evento.

El año pasado el evento se realizó en el Malecón con esta misma empresa, este año a las 10 p.m. las personas encargadas de montar el juego de pólvora se reunieron conmigo, yo les indiqué el lugar donde fue realizado el año pasado, con la supervisión de la fuerza pública.

El Ministerio de Salud llegó a inspeccionar el lugar, y con poco tiempo de aviso sugirió de reubicar el evento, sin embargo ya las 12:10 el pueblo estaba muy molesto por el atraso, para no extenderme en detalles. Después de la colaboración de la fuerza Pública y de los espectadores, se logró tener una distancia de 50 metros alrededor, como dice la ley para la seguridad de todos. Y se realizó el evento a las 12:40 a.m.

Quisiera recomendar para el año próximo la constitución de un Comité Interinstitucional muy bien constituido y comprometido, en donde participen todos aquellos que tienen injerencia: Municipalidad, Cámara de Comercio, Policía, Tránsito, Ministerio de Salud, OIJ, Cruz Roja y Comisión de Emergencia y líderes de la comunidad que garantice un evento de grato recuerdo y no uno en donde el tópico principal de discusión es al día siguiente: como las "fuerzas vivas y molestas de la comunidad" tuvieron que imponerse a los impedimentos para que el evento se realizara.....no es posible.

El interés de la Cámara siempre ha sido que la comunidad tenga un bonito espectáculo para esta fecha.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito a la Comisión de Eventos Especiales para que se trabaje en coordinación con la Comisión Municipal de Cultura en eventos futuros. 5 votos.

Oficio 05. Los Sres. Ronald Sánchez Vega y Andrés Céspedes Jiménez de la Asociación Desarrollo Integral de Naranjito presentan al Concejo Municipal lo siguiente:

Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Naranjito del Cantón de Aguirre.

Nosotros los miembros de la Asociación de Desarrollo, acordamos celebrar una actividad llamada "FESTEJOS POPULARES NARANJITO 2012" los días 23, 24 y 25 de marzo del 2012 y 30, 31 de marzo y 1 de abril del 2012 (seis días)

Estas fiestas se realizarán en la finca propiedad de la SOCIEDAD AGROTECAL DEL PACÍFICO S.A., ubicado 200 metros al norte de la Escuela Portón de Naranjo {Naranjito de Aguirre}.

ACTIVIDADES A REALIZAR.

1. Corrida de toros y campeonato de monta.
2. Cabalgata y carreras cintas.
3. Juego de pólvora.
4. Carruseles.

5. Juegos de azar.
6. Tiliches.
7. Dulces.
8. Dos cocinas y una cafetería.
9. Carne asada.
10. Una cantina con salón de baile.
11. Una cantina sola.

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por la Asociación de Desarrollo Integral de Naranjito previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. 5 votos.

Oficio 06. El Sr. Michael Arauz Fajardo, cédula 1-1236-0071 presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Me dirijo a ustedes de la manera más respetuosa para solicitar el permiso de uso del lugar conocido como Nahomí, el día 26 de marzo del año 2012 ,la actividad a realizarse si se concede el permiso es una ceremonia al atardecer, esta sería la única actividad nada de licor, ni fiesta ni comidas únicamente el matrimonio. El tiempo solicitado de permiso sería de 4 de la tarde a 6 de la tarde y el aproximado de personas a asistir serían 60.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud a la Administración para que proceda a dar formal respuesta al interesado. 5 votos.

Oficio 07. El Sr. Jorge Gerardo Vásquez Barrantes de la Asociación Cívica Palmareña informa que por acuerdo No. 01 de la Sesión 08 de la Comisión de Carnaval se acordó aceptar la solicitud de la Banda Municipal.

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Apoyar las gestiones del Comité Cantonal de la Persona Joven y solicitar al joven Kenneth Chaves Morales que informe a éste Concejo de las gestiones que realiza, además que se utilice el nombre de la banda o comparsa y no el término “Banda Municipal “ ya que el Municipio no cuenta con una banda conformada. 5 votos.

ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, presenta el Oficio 003-DL-2012 del Lic. Adriano Guillén Solano, Coordinador del Departamento Legal en respuesta al Acuerdo No. 02 de la Sesión Extraordinaria No. 167-2012:

“Quien suscribe, Lic. Adriano Guillen Solano, en mi condición de Jefe del Departamento Legal de la Municipalidad de Aguirre, por este medio presento el siguiente informe relacionado a la procedencia de la contratación del Señor Víctor Aguilar Vindas:

Primero: Específicamente el artículo 14 del Código Municipal contempla lo relativo a la figura del alcalde y de los vicealcaldes, el cual indica:

"Artículo 14.- Denominase alcalde municipal al funcionario ejecutivo indicado en el artículo 169 de la Constitución Política. Existirán dos vicealcaldes municipales: un(a) vicealcalde primero y un(a) vicealcalde

segundo. El (la) vicealcalde primero realizará las funciones administrativas y operativas que el alcalde titular le asigne; además, sustituirá, de pleno derecho, al alcalde municipal en sus ausencias temporales y definitivas, con las mismas responsabilidades y competencias de este durante el plazo de la sustitución. En los casos en que el o la vicealcalde primero no pueda sustituir al alcalde, en sus ausencias temporales y definitivas, el o la vicealcalde segundo sustituirá al alcalde, de pleno derecho, con las mismas responsabilidades y competencias de este durante el plazo de la sustitución."

Respecto al vicealcalde segundo que menciona en el artículo 14 supra citado, dice que sustituirá al Alcalde en caso de que no pueda hacerlo el vicealcalde primero; de la normativa en cuestión no se identifica que se le atribuya función alguna dentro de la municipalidad si no es cuando está sustituyendo al titular. Así las cosas, no existe inconveniente que el vicealcalde segundo asuma funciones como parte del personal municipal, dado que no posee funciones específicas como segundo vicealcalde.

El vicealcalde segundo se convierte en funcionario municipal en el momento que sustituye al alcalde, es por esta razón que no cuenta con funciones específicas asignadas ni con un salario fijo establecido.

Es pertinente mencionar que el derecho al trabajo se encuentra consagrado en el artículo 56 de nuestra Constitución Política, de tal manera nadie podrá ser privado de ejercer la libre elección de trabajo y poder desempeñar sus funciones como un trabajador independiente sea ante la administración o en el sector privado.

Sobre el caso concreto, este asesor no encuentra inconveniente este servidor que el vicealcalde segundo desempeñe funciones como parte del personal municipal y sea un miembro más de éste Municipio."

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Informe 02. La Secretaria Municipal, Sra. Cristal Castillo Rodríguez presenta Oficio SCMA-002-2012. Asunto: Respuesta al Acuerdo No. 02, Artículo Quinto, Asuntos de Tramitación Urgente, Sesión 166-2012.

"Mediante el presente Oficio procedo a dar formal respuesta al Acuerdo No. 02, Artículo Quinto, Asuntos de Tramitación Urgente, tomado en la Sesión Ordinaria 166-2012 mediante el cual se me solicita informar si se ha tomado algún acuerdo en el cual se le indique al Sr. Auditor que debe solicitar a éste Concejo con anticipación el goce de sus vacaciones, de no ser así presentar los acuerdos existentes relacionados al tema.

Al respecto indico que no se encontró acuerdo alguno en el que se indique explícitamente que el Sr. Auditor, Gilberth Quirós Solano deba solicitar al Concejo con anticipación el goce de sus vacaciones; asimismo me permito adjuntar los Acuerdos relacionados para lo procedente los cuales, en orden cronológico, son:

- Acuerdo No 06 del Artículo Sexto, Iniciativas del Alcalde, Regidores y Síndicos, Sesión Ordinaria No. 019-2010 del 13 de julio de 2010.
- Acuerdos No. 12.1, 12.2, 12.3 y 12.4 del Artículo Cuarto, Lectura de Correspondencia, Sesión Ordinaria No. 023-2010 del 27 de julio de 2010.
- Acuerdos No. 28.1 y 28.2 del Artículo Quinto, Informes, Sesión Ordinaria No. 028-2010 del 10 de agosto de 2010.
- Acuerdo No. 07 del Artículo Cuarto, Lectura de Correspondencia, Sesión Ordinaria No. 035-2010 del 14 de setiembre de 2010

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Se recibe el informe de la Secretaria Municipal y en cumplimiento del Acuerdo No. 28.2, del Artículo Quinto, Informes, Sesión Ordinaria No. 028-2010 del 10 de agosto de 2010 se nombra a los Sres. Regidores José Patricio Briceño Salazar, Juan Vicente Barboza Mena, Osvaldo Zárate Monge y a la Síndica Vilma Fallas Cruz para que conformen la Comisión encargada de proponer al Concejo las medidas administrativas que corresponden al Auditor de la Municipalidad de Aguirre, dicha Comisión debe presentar su dictamen en término de quince días. Aprobado. 5 votos.

Informe 03. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal Isabel León Mora remite mediante Oficio 013-ALCI-2012 copia del Oficio 001-JAAM-2012 firmado por el Sr. Jorge Alberto Anchieta Minero, Jefe de la Policía Municipal:

“Reciban un cordial saludo de parte de quien suscribe, JORGE ALBERTO ANCHIETTA MINERO, en mi condición de Jefe de la policía municipal, atento y respetuoso manifiesto:

Que en vista de que en la actualidad el proyecto de K-9 se encuentra paralizado y lo oneroso que resulta la manutención de la perra Cheka, la cual representa en la actualidad un activo más de esta municipalidad, Departamento solicita darla de baja y donarla a algún particular o institución que así la requiera.

Así las cosas y con las condiciones de salud que presenta la perra, y siendo que la utilidad es mínima dejo a su consideración la posibilidad de disponer del citado animal.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Autorizar que se dé de baja el proyecto K-9 y se done el animal a algún particular o institución que así lo requiera. Aprobado. 5 votos.

Informe 04. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal Isabel León Mora presenta Oficio 010-ALCI-2012:

“Quien suscribe Isabel León Mora, en mi condición de Alcaldesa a.i. De la Municipalidad de Aguirre, para conocimiento remito a ustedes copia del oficio RH-DI-10-2012, del Departamento de Recursos Humanos en respuesta al acuerdo del Concejo Municipal No. 02 del artículo Séptimo, Sesión Ordinaria N°166-2012 del 03 de enero del 2012.”

- **Oficio RH-DI-10-2012 del Sr. Germán Guerra Vargas, Coordinador de Recursos Humanos:**

“En relación con el acuerdo N° 02, de la sesión ordinaria N° 166-2012, celebrada el 3 de enero del 2012, se les informa lo siguiente:

Que según los registros de nuestro departamento se hace constar que el señor Gilberth Quirós Solano, cédula 3-300-443, poseía 12 días pendientes de vacaciones del periodo 2010-2011.

Según oficio 725-ALCI-2011 la Alcaldía comunica que la semana del 26 al 30 de diciembre se otorgarán vacaciones colectivas, indicando que en caso que la prestación de servicios básicos y estratégicos sea necesaria, las jefaturas indicarán quiénes deberán presentarse.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Informe 05. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal presenta Oficio 015-ALCI-2012 mediante el cual hace entrega de copia del Oficio DZMT-05-DI-2012 del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con todo respeto, se solicita interponga sus buenos oficios para que se tome el acuerdo municipal respectivo referente a la actualización de cobro de las inspecciones de campo en la Zona Marítimo Terrestre. Para lo cual se propone la siguiente tabla de cobro por gastos.

Sector costero	Monto a cobrar por inspección de campo
Distrito primero	Veinte mil colones netos (¢20.000,00)
Playa Matapalo	Cuarenta mil colones netos (¢40.000,00)
Playa Linda	Cuarenta mil colones netos (¢40.000,00)
Playa Hatillo	Cuarenta y cinco mil colones netos (¢45.000,00)
Playa Guápil	Cincuenta mil colones netos (¢50.000,00)

Lo anterior con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-05-DI-2012 a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre quienes se reunirán el martes 24 de enero de 2012 al ser las 13:00 horas, para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 06. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, presenta el Oficio 002-DL-2012 del Lic. Josué Salas Montenegro, Asesor Legal de Zona Marítimo Terrestre:

- 1- En relación con su oficio 720 – ALCI – 2011 con fecha del 20 de diciembre de 2011, este **Asesor Legal comparte la recomendación emitida por el Departamento de ZMT** en el sentido de que las solicitudes de permiso de uso de suelo en la ZMT para **descanso y recreación** correspondientes a los expedientes PUPL – 50 a nombre de Johnny Araya Vargas, cédula de identidad 2 – 0241 – 0518; PUPL – 51 a nombre de Asociación Adulto Mayor Vida en Acción, cédula jurídica 3 – 002 - 515873; PUPL – 48 a nombre de Vanessa Araya Salas, cédula de identidad 1- 1078 – 0785; PULP – 47 a nombre de Ana Virginia Jiménez Chaves, cédula 2 – 262 – 574; PULP – 45 a nombre de Denise Gamboa Chacón, cédula de identidad 1 – 0774 – 0053; PULP – 42 a nombre de Dunia Valverde Rivera, cédula de identidad 1 – 0435 – 0416; PULP – 41 a nombre de María de los Ángeles Salas Castiglioni, cédula de identidad 1 – 1194 – 0236; PULP – 38 a nombre de Álvaro Gamboa Flores cédula de identidad 1 – 0375 – 0952; PULP – 37 a nombre de Asociación de Vecinos de Playa Linda, cédula jurídica 3 – 002 – 336932; PULP – 34 a nombre de R Zelch International S.A., cédula jurídica 3 – 101 – 197583; PULP – 33 a nombre de Ramón López Mora, cédula de identidad 1 – 0519 – 0956; PULP – 32 a nombre de Carlos Alberto Campos Bermúdez, cédula de identidad 1 – 0533 – 0834; PULP – 30 a nombre de Haydee Chacón Ramírez, cédula 1 – 0378 – 0370; PULP – 31 a nombre de Tlitze De Vries, cédula de residencia 152800016336; PULP – 29 a nombre de Margarita Araya Salas, cédula de identidad 2 – 0459 – 0015; PULP – 46 a nombre de José Nilson Araya Salas, cédula de identidad 2 – 0396 – 0726, **deben rechazarse**, fundamentalmente por las siguientes razones:
- 2- Los artículos 5 y 6 del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE USO EN LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE que disponen:

Artículo 5: El permiso de uso solo es aplicable a las **actividades de carácter transitorio y sin alteración del ecosistema**. En ningún caso el permiso de uso autorizará construcciones de carácter permanente, ni mucho menos la permanencia de construcciones realizadas sin autorización.

Artículo 6: El **Contenido de permiso de uso de suelo debe ser específico y en lo posible limitado a una sola actividad**. El alcance del permiso quedará debidamente **definido y delimitado** en la resolución emitida por la Municipalidad, debiendo el solicitante aceptar el carácter precario del referido otorgamiento, de previo a entrar en vigencia el referido uso de suelo. (El resaltado no corresponde al original).

El permiso de uso que se solicita sobre un área determinada deber ser transitorio (artículo 5) y específico (artículo 6), de manera que las solicitudes que simplemente se refieran a usos recreativos y de descanso no cumplen este requisito, **en razón de que la definición permitiría un número ilimitado de posibilidades** sin que se especifique concretamente su uso, pues recreativo puede ser: un concierto al aire libre, práctica de deportes extremos, cacería, un baile, acampar, tiro al blanco, capturar animales, extraer especies vegetales, incluso el consumo de bebidas alcohólicas, en fin, a criterio de esta asesoría legal la solicitud de permiso **debe hacer referencia a una actividad concreta cuyo efecto para el ambiente sea totalmente predecible y cuantificable** para aprobar o descartar la oportunidad, conveniencia y protección ambiental que exige el ordenamiento (artículo 50 constitucional).

a- Se constató durante el pasado fin de año que las **Playas de nuestro Cantón**, particularmente las relacionadas con las solicitudes de permiso de uso de suelo en **Playa Linda fueron altamente visitadas y fueron utilizadas sin restricción alguna para recreación y descanso precisamente**, de manera que actualmente y hasta que no se concesionen, su uso corresponde a recreación y descanso por excelencia y no es necesario ningún permiso para tal fin, el cual se vincula con el contenido del párrafo primero del artículo 9 del Reglamento a la Ley 6043 que dice:

“Artículo 9. En el ejercicio del derecho al uso público debe tenerse siempre presente el interés general, garantizando en todo momento el acceso a la zona y el libre tránsito en ella de cualquier persona, la práctica de deportes y de actividades para el sano esparcimiento físico y cultural.”

De manera que **mientras no se dé un uso privativo mediante una concesión, debe mantenerse el estado natural del área y garantizar su uso público**, salvo por razones calificadas se otorgue un permiso de uso de suelo para una actividad específica debidamente motivada – verbigracia: investigación, extracción de agua, reforestación, servidumbres de paso... - situación que no es la que se presenta dentro de estas solicitudes.

b- **Otorgar este tipo de permisos representa volver a la situación que prevalecía en estas áreas: la ocupación de estos terrenos por particulares, estado que significó la inversión de gran cantidad de recursos por concepto de desalojos**, en detrimento no sólo del patrimonio público, no sólo municipal sino estatal (Fuerza Pública, Cruz Roja, Guardacostas, PANI,...).

c- El supuesto beneficio con el pago recibido por esta Municipalidad por concepto de permisos de uso de suelo, aun cuando sean precarios y revocables en razón de interés público, resultaría insignificante ante la eventualidad de reclamos de los administrados respecto de derechos derivados de tales permisos, cuyo otorgamiento

legítima a los administrados para efectuar reclamos aunque éstos sean rechazados finalmente, **en pocas palabras, existe la posibilidad real de enfrentar gran cantidad de procesos legales en razón de los citados reclamos en vista de la legitimación para accionar que ostentarían los permisionarios.**

- d- Finalmente y como síntesis del criterio negativo descrito, los permisos de uso de suelo **deben ser específicos** - en razón al análisis necesario relativo a la protección del ambiente -, **transitorios** - dada la planificación por implementar mediante los planes reguladores - y **calificados** - entendido esto último como la ponderación del **interés público sobre el interés privado en beneficio de la colectividad.**
- 3- Respecto de los permisos de uso de suelo relativos a **mantenimiento y vigilancia** correspondientes a los expedientes PULP - 27 a nombre de Rafael Ángel Incera Aguilar, cédula de identidad 1 - 466 - 163; PUPL - 25 a nombre de Inmobiliaria Zaragata Inc S.A., cédula jurídica 3 - 101 - 405274; PUPL - 26 a nombre de Sifor Del Rocío S.A., cédula jurídica 3 - 101 - 417767; PUPL - 27 a nombre de Inmobiliaria Nom Plus Ultra cédula jurídica 3 - 101 - 423987; PUPL - 23 Inmobiliaria Playa Linda, cédula jurídica 3 - 101 - 423820; PUPL - 22 a nombre de Filipino Incera Castro, cédula de identidad 1 - 0931 - 0160; PUPL - 20 - A, a nombre de Grupo Aberema G.A., cédula jurídica 3 - 101 - 433621; PUPM - 05 - A a nombre de Grupo Quercus Robur G.Q.R. S.A.; PUPM - 04 - A a nombre de Grupo Ficus Carica G.F.C. cédula jurídica 3 - 101 - 435836; PUPM - 02 - A a nombre de la Asociación Pro Conservación de Playa Matapalo, cédula jurídica 3 - 002 - 448859; PUPM - 01 - A a nombre de Grupo Betula Pendula G.B.P. S.A. cédula jurídica 3 - 101 - 436097 y PUPM - 03 - A a nombre de Grupo Junglans Regia S.A. cédula jurídica 3 - 101 - 444470 **deben rechazarse**, fundamentalmente por las siguientes razones:
- 4- Existen gran cantidad de normas que establecen el deber de vigilancia de la ZMT, a saber:

“Artículo 1°. La zona marítimo terrestre constituye parte del patrimonio nacional, pertenece al Estado y es inalienable e imprescriptible. Su protección, así como la de sus recursos naturales, es obligación del Estado, de sus instituciones y de todos los habitantes del país. Su uso y aprovechamiento están sujetos a las disposiciones de esta ley.

Artículo 2°. Corresponden al Instituto Costarricense de Turismo, en nombre del Estado, la superior y general vigilancia de todo lo referente a la zona marítimo terrestre.

Artículo 3°. Sin perjuicio de las atribuciones de ese Instituto, compete a las municipalidades velar directamente por el cumplimiento de las normas de esta ley referentes al dominio, desarrollo, aprovechamiento y uso de la zona marítimo terrestre y en especial de las áreas turísticas de los litorales.

El usufructo y administración de la zona marítimo terrestre, tanto de la zona pública como de la restringida, corresponde a la municipalidad de la jurisdicción respectiva.

Artículo 4°. La Procuraduría General de la República, por sí o a instancia de cualquier entidad o institución del Estado o de parte interesada, ejercerá el control jurídico para el debido cumplimiento de las disposiciones de esta ley. En consecuencia, hará las gestiones pertinentes respecto a cualesquiera acciones que violaren o tendieren a infringir estas disposiciones o de leyes conexas, o que pretendan obtener derechos o reconocimiento de éstos contra aquellas normas, o para anular concesiones, permisos, contratos, actos, acuerdos o disposiciones obtenidos en contravención a las mismas. Lo anterior sin perjuicio de lo que corresponda a otras instituciones o dependencias de conformidad con sus facultades legales.

Artículo 34°. Las municipalidades deberán atender directamente al cuidado y conservación de la zona marítimo terrestre y de sus recursos naturales, en sus respectivas jurisdicciones.

Para esos efectos, así como para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, nombrarán los inspectores necesarios, quienes, en el desempeño de sus funciones, estarán investidos de plena autoridad para lo que tendrán libre acceso a todos los terrenos e instalaciones excepto a los domicilios particulares, todo conforme a la ley.

Artículo 35°. Las municipalidades correspondientes mantendrán bajo su custodia y administración las áreas de la zona marítimo-terrestre no reducidas a dominio privado mediante título legítimo.

Deberán conservar la situación existente en la zona hasta tanto no se produzca la declaratoria de aptitud turística por el Instituto Costarricense de Turismo.”

Como es posible deducir, tanto los habitantes del país como las instituciones públicas – Municipalidad , MINAET e ICT en especial – tienen a su cargo el mantenimiento y vigilancia de la ZMT, de manera que no es necesario otorgar un permiso de uso de suelo para tal fin, toda vez que en el caso de estas áreas – Matapalo, Hatillo, Playa Linda y Playa Guápil – las acciones del Departamento de ZMT y de la Policía Municipal han logrado custodiar y conservar la ZMT que por imperativo de ley corresponde a esta Municipalidad. Tal y como es posible constatar con la simple visita a estos sectores, estas playas se hallan libres de invasores, ocupantes ilegales, cercas y recientemente se eliminaron cultivos ilegales – teca – de manera que el permiso para mantenimiento y vigilancia es totalmente injustificado y ajeno al interés público en razón de la acertada protección y mantenimiento que han dado tanto vecinos como funcionarios municipales.

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio 002-DL-2012 y los respectivos expedientes al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 07. Informe ALCM-003-2011 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

Me refiero al acuerdo No. 2.3 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 159-2011 del 29 de noviembre de 2011, mediante el cual se solicita al suscrito una revisión del reglamento actual del mercado municipal a efecto de que presente recomendaciones u observaciones.

Primeramente es necesario señalar que el reglamento vigente fue aprobado por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión No. 70 del 17 de enero de 1995, artículo quinto, punto 9, y publicado en La Gaceta del..

El reglamento está estructurado en diez capítulos a saber: Disposiciones generales (1), Servicios y horarios (2), Inquilinos (3), Del funcionamiento de los locales (4), De la adjudicación de los locales (5), De la fijación y forma de pago de los alquileres (6), Obligación de los inquilinos (7), Del administrador (8), De las sanciones (9) y Disposiciones finales (10).

1. Disposiciones generales.

El artículo 1 se encuentra desactualizado, dado que señala disposiciones del anterior Código Municipal, actualmente derogado.

El artículo 2 define el mercado municipal, siendo una referencia importante para determinar cuáles destinos son admitidos: indica que permitirá el expendio o abastecimiento de artículos de primera necesidad, de uso doméstico o consumo popular.

El artículo 3 refiere la organización del área del mercado en zonas o sectores comerciales. Esta norma debe servir de guía a la hora de resolver solicitudes de cambio de destino, sin dejar de lado que contribuye a contar con una adecuada y equilibrada distribución de actividades.

El artículo 4 regula las competencias del Concejo, es decir, aquellos actos que corresponde a este órgano autorizar (horarios, definir actividades y destinos de los locales, sistemas de vigilancia, fijar límites en la transformación de los locales, resolver solicitudes de cambio de destino, fijar los precios de los alquileres y sistemas de cobro y resolver las solicitudes de cesiones de locales). Se estima lo relativo a la vigilancia y a los sistemas de cobro, podría delegarse en la Administración.

El artículo 5 es confuso, puesto que otorga al Ejecutivo Municipal (hoy Alcaldía) interceder ante desacuerdos entre la Municipalidad y los inquilinos. Esta norma contradice aquellas competencias que son del Concejo y no es explícita en cuanto a sus alcances.

2. Servicios y horarios.

Estas disposiciones se estiman adecuadas, pues mantienen la competencia del Concejo y establecen criterios objetivos para definir el horario. Se regulan casos excepcionales en que la Alcaldía o el Administrador pueden decretar horarios especiales. La única observación está en la autorización que se da al Administrador del Mercado (artículo 6 inciso e) para extender licencias ocasionales para extender los horarios, dado que la norma no regula en que supuestos procede esta prerrogativa, además de que sería conveniente que tal autorización correspondiera a la Alcaldía y no al Administrador. Finalmente, debe actualizarse la nomenclatura (Ejecutivo).

3. De los inquilinos.

Se recomienda fundir en un solo artículo lo dispuesto en los numerales 9, 12 y 14 (calidad de inquilinos: adjudicatarios, cesionarios y herederos).

4. Del funcionamiento de los locales.

El artículo 17 regula la sanción por incumplimiento del deber de vender únicamente los artículos autorizados. Debe corregirse la terminología puesto que la terminación y la caducidad no son sanciones, lo correcto es la cancelación.

El artículo 18 regula la posibilidad y el procedimiento para tramitar un cambio de destino. Se recomienda eliminar la solicitud de cien colones, la terminología "Ejecutivo" y disponer con

claridad que el cambio de destino se supeditarán a las políticas de definición de actividades y zonificación previamente establecidas por el Concejo Municipal; asimismo, que el Concejo resolverá previo informe técnico elaborado por la Administración.

El artículo 19 debe depurarse. La introducción de mejoras procederá únicamente si hay autorización previa del Concejo previo informe de la Administración. Por otro lado, toda mejora no removable al final del contrato sin afectar la estructura del local o del inmueble, pasará a propiedad municipal sin derecho de indemnización o pago alguno a favor del inquilino.

5. De las adjudicaciones.

El artículo 21 debe actualizarse, dado que la normativa que fundamenta el remate de puestos ha cambiado. Basta con que la norma se remita a esa normativa actualizada para tener por definido el procedimiento de adjudicación, eliminándose el restante texto del artículo.

El artículo 22 debe depurarse, dado que el procedimiento para la solicitud y resolución de cesiones ha cambiado, siendo actualmente más ágil. Los timbres no proceden y la formalización en escritura pública no es imprescindible.

En el artículo 26, relativo a la cancelación del derecho por no ocuparse de atender el local, se recomienda que la licencia regulada en casos de excepción sea autorizada por la Alcaldía Municipal y no por el Administrador.

6. De la fijación y forma de pago de los alquileres.

Respecto al esquema para actualizar los precios de arrendamiento, conviene un informe de la Administración a efectos de determinar si se está siguiendo el modelo de la ley 6888 (préstamo IFAM-BID) o la Ley de Arrendamiento de Locales Municipales, con el fin de actualizar los artículos 27 y 28.

Se recomienda depurar el artículo 29 en los siguientes aspectos: La falta de pago del arrendamiento debe originar el desahucio con los mismos efectos que establece la Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos. Es necesario que en estos casos la aplicación del desahucio no requiera de participación alguna del Concejo, bastando la instrucción de la Alcaldía para tal efecto.

En el artículo 30 se recomienda que el pago del derecho de piso se haga en la tesorería municipal y no en la Administración del Mercado.

7. De la obligación de los inquilinos.

Sería importante una revisión de los artículos 31 y 32 por parte del Concejo para determinar si requiere una depuración o ampliación de los supuestos contemplados.

8. Del administrador.

El inciso c) del artículo 34 sería conveniente modificarlo para que los pagos los hagan los interesados directamente en la tesorería.

El inciso g) es recomendable modificarlo para que los informes del Administrador sean entregados a la Alcaldía y no al Concejo, salvo casos calificados.

9. De las sanciones.

El artículo 36 establece los tipos de sanciones: amonestación escrita, cierre temporal y terminación, cancelación o caducidad. Primeramente, este último concepto debe quedarse en cancelación, dado que terminación o caducidad no tienen carácter sancionatorio, entendiéndose que la cancelación implica la terminación del contrato. Por otro lado, el artículo remite al Concejo la resolución final cuando se trate de cancelación y a la Alcaldía en los demás casos. Es importante que se valore si todas las sanciones deben ser tramitadas y decretadas por la Alcaldía, dado que se trata de una función enteramente administrativa.

En el 37 de establecen causales de cancelación, las cuales podrán ser objeto de valoración por parte del Concejo a efectos de actualizarlas, depurarlas o ampliarlas.

10. Disposiciones finales.

Es pertinente actualizar la denominación del Ejecutivo; igualmente, eliminar el artículo 39 dado que ya existe un Administrador.

En síntesis, se aprecia la necesidad de una reforma importante al reglamento, no obstante, se recomienda que este documento y el reglamento mismo sean conocidos por una comisión para que rinda un dictamen final, incluyendo la posibilidad de una reforma integral del cuerpo normativo.

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Acoger la recomendación del Lic. Randall Marín Orozco, por tanto que la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación proceda a dar un dictamen al respecto. 5 votos.

Informe 08. Informe ALCM-004-2011 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 5 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 164-2011 del 20 de diciembre de 2011, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 722-ALC1-2011, en el que la Alcaldía Municipal adjunta el informe DZMT-351-DI-2011 del Departamento de Zona Marítima Terrestre, en relación con los acuerdos 11 y 12 del artículo sexto, tomados por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No. 157-2011 del 22 de noviembre de 2011.

Del repaso de estos últimos acuerdos tenemos que en la indicada sesión No. 157-2011 se recibieron respectivas notas de las señoras Marina López Cascante y Norma María Quesada Esquivel, en las que, considerando que el Plan Regulador de Matapalo se encuentra en proceso de aprobación, solicitaron se les tome en cuenta para efectos de adjudicación en el sector de Playa Linda, puesto que desde el año 2004 la primera y el año 2007 la segunda, han gestionado ante la municipalidad sus correspondientes solicitudes de concesión en dicha zona costera. Agregan que en aplicación del principio de primero en tiempo primero en derecho es que ambas han tramitado su solicitud, tal como consta en los respectivos expedientes administrativos, por su orden: PM-520 y PM-522.

Precisamente, ante tales solicitudes el Concejo, en la referida sesión, tomó los acuerdos 11 y 12, en los que resolvió remitirlas a la Administración para que fueran valoradas por el Departamento de Zona Marítima Terrestre, cuyo informe ahora nos ocupa.

Señala el informe DZMT-351-DI-2011 que las solicitudes de concesión referidas por las señoras López Cascante y Quesada Esquivel fueron archivadas por el Departamento de Zona Marítima Terrestre mediante resoluciones del año 2007 debidamente notificadas. Agrega el informe que en torno al principio “primero en tiempo primero en derecho” en casos de archivo de solicitudes de concesión por falta de requisitos objetivos, existe jurisprudencia del Tribunal Contencioso Administrativo, destacando las sentencias Nos. 3195-2010, 3522-2010 y 4530-2010, según las cuales la falta de presupuestos mínimos para dar trámite a una solicitud de concesión como son: plan regulador, demarcación forestal, amojonamiento y declaratoria de aptitud turística, habilitan a las entidades locales para ordenar el archivo inmediato de esas diligencias, pues se trata de elementos sustanciales de orden legal cuya inexistencia torna inadmisibles las gestiones. Adiciona esa jurisprudencia que no cabe afirmar que con ese archivo se lesionan derechos o expectativas de los interesados pues las peticiones que se formulen en esas condiciones son inviables y no susceptibles de generar derecho alguno, ni siquiera el de prelación o prioridad referido en el artículo 44 de la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre, pues el principio de “primero en tiempo primero en derecho” parte del supuesto de que se trata de gestiones que

cumplen todos los requisitos y que sean susceptibles de otorgamiento, lo cual no ocurre en el caso de Playa Linda, pues en ese sector costero no existe un plan regulador legalmente aprobado. Finalmente, el informe señala que el sector costero donde las interesadas presentaron sus solicitudes de concesión, no tiene a la fecha todos los requisitos objetivos para ser objeto de adjudicación mediante concesiones.

De lo expuesto el suscrito concluye que las solicitudes de las señoras López Cascante y Quesada Esquivel son legalmente improcedentes, puesto que, bajo la misma línea ya aplicada por este Concejo al conocer y rechazar en su oportunidad de recursos contra resoluciones administrativas que ordenaron el archivo de solicitudes de concesión bajo las mismas condiciones y argumentaciones, el archivo de sus gestiones se ajusta a derecho, estando claro que no les cobije el reiterado principio, pues mientras no se den los requisitos objetivos que permitan el otorgamiento de concesiones, ninguna de ellas incide para esos efectos, siendo lo propio su archivo tal como ha resuelto la administración, con el refuerzo de que en los casos en que se han impugnado tales decisiones, el superior jerárquico impropio ha dado la razón a la Municipalidad. Se recomienda acoger el informe DZMT-351-DI-2011 y rechazar las solicitudes de las señoras López Cascante y Quesada Esquivel por improcedentes.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Acoger el informe DZMT-351-DI-2011 y rechazar las solicitudes de las señoras López Cascante y Quesada Esquivel por improcedentes. Se acoge con 5 votos.

Informe 09. Informe de labores del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para el periodo correspondiente a diciembre del 2011:

1. Asistencia a sesiones ordinarias:
 - a. Del 06 de diciembre 2011
 - b. Del 13 de diciembre 2011
 - c. Del 20 de diciembre 2011
2. Dictamen ALCM-095-2011. Informe sobre lo resuelto por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria No. 157-2011 del 22 de noviembre de 2011, acuerdo No. 09 del artículo sexto, respecto a la consulta efectuada por la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa que estudia el expediente No. 18261 correspondiente al proyecto de ley denominado “Ley de Solidaridad Tributaria”, en el oficio CE-214-10-11.
3. Dictamen ALCM-096-2011. Informe el acuerdo No. 16 del artículo sexto tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria No. 155-2011 del 15 de noviembre de 2011, por medio del cual se sometió a revisión del suscrito la documentación presentada por la señora Marcela Jagger Contreras en calidad de Responsable de Género de ONU – HABITAT, Programa conjunto “Redes para la Convivencia, Comunidades sin Miedo”.
4. Dictamen ALCM-097-2011. Informe sobre lo resuelto por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria No. 159-2011 del 29 de noviembre de 2011, acuerdo No. 03 del artículo sexto, respecto al texto del dictamen afirmativo del proyecto de ley denominado “Ley de Regulación de Apuestas, Casinos y Juegos de Azar”, tramitado bajo el expediente No. 17551, de conformidad con solicitud de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa.
5. Dictamen ALCM-098-2011. Informe sobre el acuerdo No. 03 del artículo sexto, tomado en la sesión ordinaria número 161-2011 del 06 de diciembre de 2011, en el que se resolvió trasladar al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito remitido por el señor Carlos Lachner en su calidad de Presidente de la Cámara Costarricense de Hoteleros, al señor

Henry Bodaan en su carácter de Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Aguirre.

6. Dictamen ALCM-099-2011. Informe sobre el proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo No. 17410, con el cual se pretende derogar la actual ley de licores.
7. Dictamen ALCM-100-2011. Informe sobre los alcances de la resolución No. 834-F-S1-2011 de las 08:40 horas del 21 de Julio de 2011 de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, que resuelve el recurso de casación interpuesto dentro del expediente No. 08-000421-1027-CA, que es proceso de conocimiento tramitado en el Tribunal Contencioso Administrativo, por la Sucesión de Adela Rivas Muñoz contra la Municipalidad de Carrillo.
8. Dictamen ALCM-101-2011. Informe sobre el acuerdo No. 05 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión No. 161-2011 del 06 de diciembre de 2011, artículo quinto, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, la documentación presentada por el señor Francisco Rojas Chaves, en representación de la empresa propietaria del proyecto denominado "SUNSET RIDGE".

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Aprobar el informe de labores del Lic. Randall Marín Orozco, así como el pago respectivo. Aprobado. 5 votos.

Informe 10. Oficio OMA-ILM-003-2012, Quien Suscribe Isabel León Mora, cédula 6-226-890 en calidad de Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, cédula jurídica No.3-014-042111; mediante la presente les remito el plan de ajustes financiero para el período de enero a diciembre de 2012.

PLAN DE AJUSTES

FINANCIEROS

ENERO A DICIEMBRE 2012

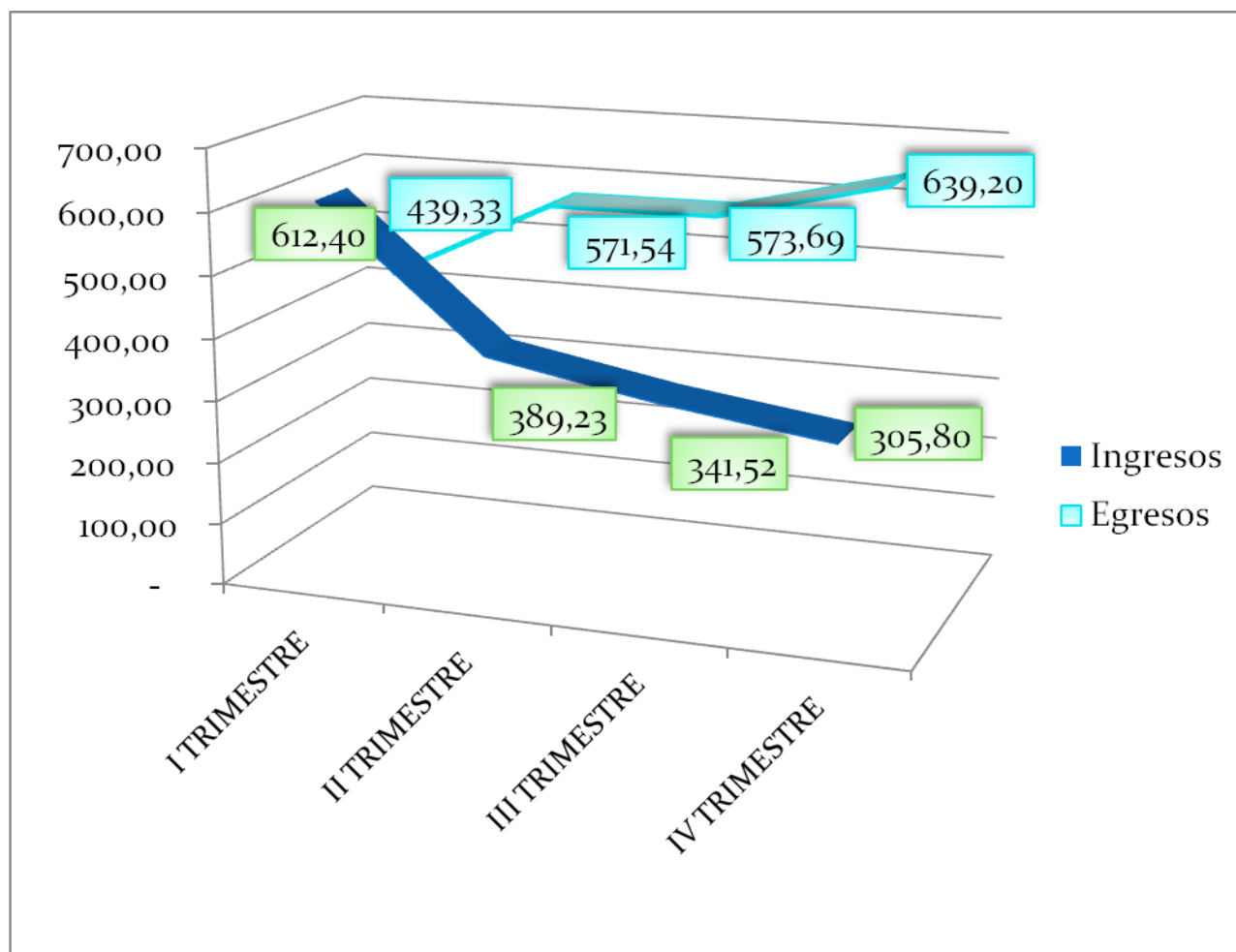
AJUSTES FINANCIEROS PARA 2012 EGRESOS

REDUCCION DE PLAZAS INTERNIAS	▲
TIEMPO EXTRAORDINARIO	▲
VIATICOS Y TRANSPORTE	▲
OTRAS DIRECTRICES	▲

AJUSTES FINANCIEROS PARA 2012 INGRESOS

NUEVA LEY DE PATENTES	▲
ACTUALIZACION BASE DE DATOS	▲
NUEVAS CONCESIONES Z.M.T.	▲
OTRAS DIRECTRICES: 1. Contratar una gestidora de cobros. 2. Trasladar la cartera de morosidad a un Fideicomiso con el Banco Nacional. 3. Ampliar la oferta de abogados externos para cobro judicial.	

Ingresos y gastos periodo 2011



FLUJO DE CAJA PROYECTADO 2012

PERIODO	2011	2012	Efectivo
	INGRESO	EGRESO	
I TRIMESTRE	612,40	360,00	252,40
II TRIMESTRE	389,23	360,00	29,23
III TRIMESTRE	341,52	360,00	(18,48)
IV TRIMESTRE	305,80	500,00	(194,20)
Totales	1.648,94	1.580,00	68,94

EGRESOS

REDUCCION DE PLAZAS INTERINAS	
DEPARTAMENTO	PLAZAS
INGENIERIA	11
SEGURIDAD	7
DESARROLLO HUMANO	5
ADMINISTRACION	3
TOTAL PLAZAS INTERINAS	26

Nota: Disminución mensual de 18 Millones

EGRESOS TIEMPO EXTRAORDINARIO

DEPARTAMENTO	Autorizado
SEGURIDAD	2%
INGENIERIA	1%
ADMINISTRACION	1%
SOCIAL	
Tiempo Extraordinario Autorizado	4%

Nota: Disminución Mensual de 3 Millones

EGRESOS VIATICOS Y TRANSPORTE

APLICACIÓN	EFECTO
REGLAMENTO INTERNO	LIMITE RECURSOS
PROCEDIMIENTO	INSPECCIONES
ADMINISTRACION	APOYO GESTION
Nota: Disminución Mensual de 3 Millones	

OTRAS DIRECTRICES FINANCIERAS

ESTRATEGIAS OPERATIVAS		RECURSOS EXTERNOS
CAMPAÑA DE CERO PAPEL		CORREO ELECTRONICO
APOYO LOGISTICO DE PERSONAL		APOORTE ENTRE UNIDADES
EVALUACION DEL PERSONAL		EFICIENCIA Y EFICAZ
COMPRAS MOBILIARIO Y EQUIPO		RESTRINGIDO

INGRESOS NUEVA LEY DE PATENTES

CONCEPTO	Millones
BANCOS	200
PATENTES ACTUAL	475
I.C.E.	50
I.N.S.	50
Asoc y Coop. Act.lucrativa	10
TOTAL INGRESOS	785

INGRESOS ACTUALIZACION BASE DATOS

SERVICIOS	Millones
Recolección de Basura	50
Aseo y Vías	75
Propiedades insc y no insc	60
Avalúos Bienes e Inmb	50
Inspec. Y Reinspec. Const	75
TOTAL INGRESOS	310

INGRESOS CONCESION ZONA MARITIMA

OTROS	Millones
ZONA MATA PALO	100
TOTAL INGRESOS	100

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Solicitar a la Administración que mediante los Departamentos Financieros respectivos se envíen a éste Concejo de manera mensual y por escrito informes del estado financiero del Municipio, detallando la situación de recaudación y los gastos del mes, mencionando lo correspondiente a salarios y cargas sociales por un lado y los demás gastos en otro rubro, deben incluir el acumulado del año y el mes presente en este informe pero por separado, haciendo las respectivas observaciones y recomendaciones para controlar el gasto y mejorar la recaudación. Estos informes deberán mantenerse durante todo el año. Aprobado. 5 votos.

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

No hay.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número ciento sesenta y ocho- dos mil once, del martes diez de enero de dos mil doce, al ser las veinte horas con diez minutos.

Cristal Castillo Rodríguez
Secretaria Municipal

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Isabel León Mora
Alcaldesa a.i. Municipal